

traordinario el q<sup>o</sup> esta v<sup>o</sup> de proposiciones  
dividua<sup>s</sup>; distintas e<sup>t</sup> innesas de la utilidad  
publica y solo con una parcialidad directa con-  
tra el D. Fran<sup>co</sup> de Paula Exea, y el estudio Cen-  
teno, asi como la q<sup>o</sup> el primero ha echo con-  
tra el D. Victoriano en su propia defenza, p<sup>o</sup>  
q<sup>o</sup> en lo sucesivo no se vuelva a votar un  
exceso tan perjudicial a la quietud de la Ca-  
poracion no siendo de la Inspeccion de este  
Ayuntam<sup>to</sup> providencian segun sus extremos  
y q<sup>o</sup> esta solo corresponde al Sr. Presidente  
en su tribunal de Justicia, se haga saber  
a D. Victoriano Lopez Alans, y a D. Fran<sup>co</sup>  
de Paula Exea, y al Personero vien de su doncho  
Respectivam<sup>te</sup> en tribunal competente; y al pro-  
pio tiempo suplica la Ciudad a la A. Justicia  
q<sup>o</sup> en lo sucesivo no se lean en este Ayuntam<sup>to</sup>  
papel alguno q<sup>o</sup> presente los Caballeros Ca-  
pitulares q<sup>o</sup> contenga especies infamatorias  
o personalidades denigrativas contra ninguna  
persona para evitar dignales derazones y disqui-  
tos, q<sup>o</sup> puedan acarrear otras consecuencias fu-  
nertas, ni proposiciones q<sup>o</sup> puedan tener igual  
trascendencia, y sobre la demision q<sup>o</sup> pide de la  
Comidaria de N<sup>ro</sup> Excmo, el Sr. de Alans,  
q<sup>o</sup> se este a lo acordado en Cavildo de diez y ocho  
del corriente y en virtud del anterior acuerdo

